



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

“Año de la Universalización de la Salud”

### **Resolución de Gerencia Municipal N.º 134-2020-MPC/GM.**

Carhuaz, 04 de agosto de 2020.

#### **VISTOS:**

El Informe 001-2020-MPC/CAS-2020, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, en el que informa a la Gerencia Municipal, sobre el proceso CAS: Concurso Público para Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L 1057, los perfiles y anexos del proceso de selección CAS N.º 001-2020-MPC al N.º 012-2020-MPC, llevado a cabo en la Municipalidad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Gerencia Municipal, es competente para resolver el recurso de apelación y última instancia administrativa en el presente proceso, por las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0119-2019-MPC/A, de fecha 04 de marzo del 2019; que resuelve delegar en el Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas y resolutivas: j) Resolver en última instancia en los procedimientos administrativos, salvo aquellos procedimientos que no son materia de delegación y la norma exija sea resuelto por el mismo titular del pliego.

Que, Mediante Informe 001-2020-MPC/CAS-2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, informa a la Gerencia Municipal, sobre el proceso CAS: Concurso Público para Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L 1057, los perfiles y anexos del proceso de selección CAS N.º 001-2020-MPC al N.º 012-2020-MPC, llevado a cabo en la Municipalidad.

Que, al Informe 001-2020-MPC/CAS-2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adjunta la relación de los postulantes y resultados finales, en las que se observa la condición de todos ellos como: *no se presentó, desaprobado y ganador*; Sin embargo al contrastar con las fichas de evaluación, que también se ha adjuntado al referido informe, respecto a los desaprobados, todos ellos tienen puntaje total de la evaluación de la hoja de vida entre setenta y más puntos, y en el puntaje de entrevista personal también el puntaje es no menos de setenta puntos, por lo que de acuerdo a lo indicado en la ficha de evaluación, en el sentido de que el puntaje aprobatorio es de setenta (70) puntos, no existe razón o fundamento para que se les haya consignado como DESAPROBADOS, más aún, las referidas fichas de evaluación no han sido firmadas por ningún miembro de la Comisión, la cual no le otorga validez.

Que, siendo ello así, los actos de evaluación consignados en las fichas de evaluación, respecto a que han sido desaprobados los concursantes pese haber obtenido el puntaje aprobatorio requerido y la falta de firma de los miembros de la comisión, constituyen defecto y omisión respectivamente, de los requisitos de validez, que constituyen causal de nulidad del acto administrativo, conforme establece el inc. 2 del Art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, en efecto, todo acto o documento que expidan los funcionarios competentes, deben de llevar el nombre y la firma de los intervinientes, inmediatamente después de la actuación, conforme a lo establecido taxativamente el numeral 4.2 del del Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, habiéndose establecido la falta de los requisitos de validez y no existiendo ningún supuesto de conservación del acto, debe de declararse de oficio la nulidad de todo el proceso CAS: Concurso Público para Contrato Administrativo de Servicios CAS N.º 001-2020-MPC al N.º 012-2020-MPC, hasta el momento de la evaluación de la hoja de vida, al agravar el interés público, ya que no se puede avalar un proceso con las irregularidades señaladas y que afectan además los derechos de los participantes, conforme dispone el numeral





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

213.1 del Art. 213 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, la Gerencia Municipal, es competente para declarar la nulidad de todo el proceso, pues es la autoridad jerárquicamente Superior a los miembros de la Comisión, de acuerdo a lo señalado en el inc. 11.2, del Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que mediante informe legal, Nro. 30-2020-ALE/MPCHZ, el Asesor Legal externo, emite opinión legal, por que se declare nulo el proceso CAS, retrotrayéndose hasta la evaluación de la hoja de vida.

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 14 del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 033-2017-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero, literal j) de la Resolución de Alcaldía N.º 0119-2019-MPC/A

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de todo el proceso CAS: Concurso Público para Contrato Administrativo de Servicios CAS N.º 001-2020-MPC al N.º 012-2020-MPC, por los fundamentos señalados en la parte considerativa, **RETROTRAYENDOSE** hasta la calificación de la hoja de vida de todos los participantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión apruebe inmediatamente el nuevo cronograma y exhortándoseles que cumplan cabal y legalmente sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los miembros de la Comisión y comuníquese al SERVIDOR, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
Darío C. Chávez Ramírez  
GERENTE MUNICIPAL